

Decreto N° 771, que aprueba la Resolución N° 2-75-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 771

CONSIDERANDO que la empresa GENERAL FRUITS DOMINICANA, C. POR A., solicitó del Directorio de Desarrollo Industrial, ser clasificada en la Categoría "A", en Zona Franca Especial, para acogerse a los beneficios de la Ley N° 199, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial luego de realizar los estudios correspondientes, comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley, en vista de lo cual dictó la Resolución N° 2—75—C, de fecha 14 de febrero de 1975, clasificada en la Categoría "A".

VISTO el artículo 38, de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 2—75—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 14 de febrero de 1975, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION NO. 2—75—C

CONSIDERANDO: Que la empresa GENERAL FRUITS DOMINICANA, C. POR A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 20 de septiembre

de 1974 con el Nº 60—74, para ser clasificada en la Categoría "A" en Zona Franca Especial y acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa se dedicará a la industrialización y empaques de dulces de frutas tropicales que dedicará en su totalidad a la exportación.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$87,824.00

Localización Autopista 30 de Mayo, Km. 11½, Sto. Dgo, D. N.

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 49

Materias primas nacionales: 72%

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos

Solvencia moral y económica: Satisfactoria

VISTOS: Los artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36; 38 y 40 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968 de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar al Poder Ejecutivo conceder permiso a GENERAL FRUITS DOMINICANA, C. POR A., para establecer en el Kilómetro 11½ de la Autopista 30 de Mayo en la ciudad de Santo Domingo, D. N., y declarar Zona Franca Especial el recinto donde establezca su industria,

SEGUNDO: Clasificar a la empresa **GENERAL FRUITS DOMINICANA, C. POR A.**, en la Categoría "A".

TERCERO: Concederle exoneración por el término de 20 años, en proporción de un 100%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo internos que incidan sobre la importación de los siguientes artículos:

Cantidad	Nombre de los artículos
2,500	Lbs. Pectina
10,000	Hojas 4 x 8 Celofán (Poliestileno)
2,500	Lbs. Acido cítrico
1,500	Lbs. Benzoato de sodio
20,000	Latas Envase de 5 galones
100	Gls. Extracto de sabor para fabricación de sirop
75,000	Unidades Papel filtro
600	Lbs. Estaño (para soldar).

CUARTO: Se concede además a la impetrante todos los beneficios acordados por la citada Ley N° 299, a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

QUINTO: La empresa deberá depositar en el Banco Central de la República Dominicana, las div'sas correspondientes a todos los gastos de organización y constitución en que incurra dentro del país, así como los costos nacionales de sus operaciones normales. También deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los catorce (14) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 131° de la Independencia

y 112º de la Restauración. PEDRO PABLO VILLANUEVA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1975, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 772, que aprueba las características especiales sugeridas por la Junta Monetaria para la confección de las monedas conmemorativas del inicio de las operaciones de explotación de la mina de oro y plata de Pueblo Viejo, Municipio de Cotuí.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 772

CONSIDERANDO que mediante la Ley Nº 129, de fecha 14 de marzo de 1975, el Banco Central de la República Dominicana fué autorizado a acuñar y emitir, por cuenta del Estado,